



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 17 de marzo de 2020. Pasa al Despacho de la señora juez el incidente de desacato n°. 2019-325, informando Ramón Quintero Lozano no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 3 de febrero de 2020, así mismo, que la incidentada allegó de nuevo un memorial con solicitud de suspensión por 3 meses. Sírvase proveer.

El Secretario,

IVÁN MUÑOZ LÓPEZ

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 26 de marzo de 2020

Conforme al informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que, en efecto, el apoderado general de Estudios e Inversiones Médicas ESIMED S.A. allegó memorial con solicitud de prórroga para el cumplimiento del fallo de tutela del 27 de mayo de 2019 argumentando que desde septiembre de 2018 la entidad ha presentado dificultades financieras importantes, que tuvo que ordenar el cierre de varias de sus sedes lo que implicó la reducción de sus fuentes de financiación y que su cuenta de pago de nómina se encuentra embargada, todo lo que le impide dar cumplimiento inmediato al fallo, el cual no desconoce y frente al que asegura, ha procurado adelantar gestiones tendientes a lograr su materialización

1. Frente a esta solicitud el Despacho informa a la incidentada que la misma no puede ser acogida favorablemente, toda vez que esas mismas razones han sido expuestas a esta sede judicial desde septiembre de 2019 sin que a la fecha, es decir, después de más de 7 meses hubiese allegado siquiera la prueba de su dicho o la materialización de actos positivos de cumplimiento de la orden judicial que motiva el trámite de este incidente, por lo que, de lo visto, se concluye que ningún efecto positivo tendría acceder a dicha petición y en ese sentido, **se niega**.

2. Ahora bien, teniendo en cuenta que el Despacho mediante auto del 3 de febrero de 2020 requirió con la advertencia de dar aplicación al artículo 44 del CGP a Ramón Quintero Lozano, para que informara los datos de notificación física, electrónica y número de teléfono de todos los miembros de la junta directiva, sin que a la fecha haya dado cumplimiento, esta sede judicial **sanciona** a Ramón Quintero Lozano identificado con c.c. 92.505.899 conforme los numerales 2 y 3 del artículo 44 del CGP con **arresto** de 2 días en las instalaciones que posteriormente se determine y **multa** equivalente de un (1) salario mínimo legal vigente mensual que deberá ser consignada a órdenes de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, so pena de iniciarse el cobro coactivo.

3. Finalmente y para un mejor proveer el Despacho ordenará **requerir por primera vez a Diana Marcela Contreras Villalobos** en calidad de Directora Jurídica de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED** para que en el término de 2 días allegue un informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela del 27 de mayo de 2019, confirmado en segunda instancia por el Juzgado 29 Laboral del Circuito de Bogotá donde se ordenó:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, vida y trabajo digno invocados por **YENNY PATRICIA REYES DALLOS** en la acción de tutela instaurada en contra de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A.**, acorde con lo aquí considerado.

SEGUNDO: ORDENAR a **RAMÓN QUINTERO LOZANO** identificado con cédula 92.505.899, en calidad de Gerente y Representante Legal de **ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. – ESIMED S.A.** o a quien haga sus veces o designe para tal efecto, que dentro del término de las 48 horas siguientes, si aún no lo hubiese hecho, pague los salarios de **YENNY PATRICIA REYES DALLOS**, que corresponde a la segunda quincena del mes de noviembre, el mes de diciembre de 2018, los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019 y el pago de los aportes a la seguridad social en salud de los meses señalados, acorde con lo aquí considerado.

Por secretaría elabórense los oficios correspondientes y envíese copia del fallo de tutela de primera instancia del 27 de mayo de 2019 y del fallo de segunda instancia del 28 de junio de 2019.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR